



Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

BUENOS AIRES, 13 DIC 2017

VISTO: el expediente N° 1909099/7680869, en el que la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL"** solicita autorización para funcionar y,

CONSIDERANDO:

Que la entidad satisface los requerimientos establecidos por los artículos 168, 174 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Que la presente encuadra en las facultades conferidas al Sr. Inspector General por los artículos 10 inc. a), 21 inc. a) y concordantes de la ley n° 22.315.

Por ello,

**EL INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: Autorízase para funcionar a la entidad denominada: **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL"**, constituida el 14/12/2016 y apruébase su estatuto instrumentado en escritura pública N° 162 y 144, a fs. 01/18 y 105/109 (cuyas copias obran a fs. 19/36 y 110/114). -----

ARTÍCULO 2°: Ordénase la inscripción en el Registro Público conforme lo dispuesto por el art. 169 del Código Civil y Comercial de la Nación. -----

ARTICULO 3°: Regístrese, notifíquese y entréguese los instrumentos de fs. 01/18 y 105/109. Gírese al Departamento Registral a los fines indicados en el art. 2° de la presente. -----

La entidad deberá dar cumplimiento a los artículos 381 y 382 de la Resolución I.G.J. (G) 7/15 (rúbrica de libros).
Oportunamente, archívese.-

RESOLUCIÓN I.G.J. N°

I.G.J.
MGP

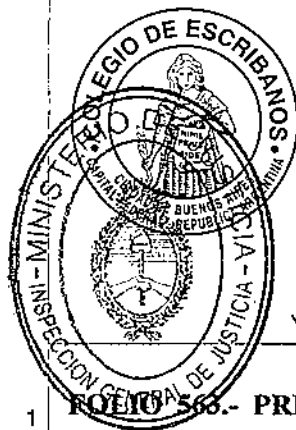
0002492

SERGIO BRODSKY
INSPECTOR GENERAL DE JUSTICIA
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

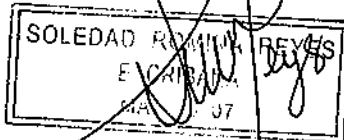
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. MARIANO CORONADO
JEFE
AREA DESPACHO GENERAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



N 020593907

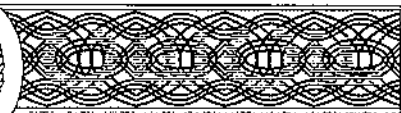
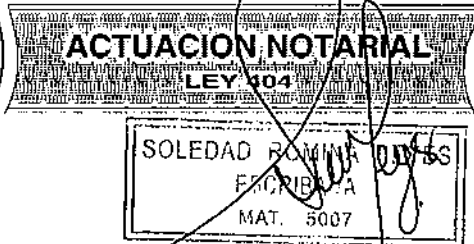


1 **FOLIO 568.- PRIMERA COPIA.- INSERCIÓN Y TRANSCRIPCIÓN DE ACTA**
2 **CONSTITUTIVA Y ESTATUTO.- CONSTITUCION DE ASOCIACIÓN CIVIL:**
3 **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACION**
4 **CIVIL".- ESCRITURA NUMERO CIENTO SESENTA Y DOS.- En la Ciudad**
5 **Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los catorce días del mes de**
6 **Diciembre del año dos mil dieciséis, ante mí, Escribana Autorizante, COMPARECEN:**
7 Las personas que se identifican y han suministrado sus datos personales, como se indican a
8 continuación: **Pablo Juan PESCHIE** (C.U.I.T. 20-14286055-5), quien manifiesta ser
9 argentino, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, quien
10 manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Marina Gabriela Filipuzzi,
11 quien manifiesta ser médico, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número 14.
12 286.055, con domicilio real en la calle Ayacucho número 1.012, Piso 3°, Departamento
13 "6", de esta Ciudad; **Ricardo Héctor CARLESSO** (C.U.I.T. 20-04382578-0), quien
14 manifiesta ser argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, quien
15 manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con María Azucena Del Valle
16 Yapura, quien manifiesta ser médico, quien exhibe Documento Nacional de Identidad
17 número 4.382.578, con domicilio real en la calle San José de Calasanz número 565, de esta
18 Ciudad; **Gonzalo Néstor ALVAREZ** (C.U.I.T. 20-17395481-7), quien manifiesta ser
19 argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, quien
20 manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Gabriela Edith Gomez, quien
21 manifiesta ser médico, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número 17.395.
22 481, con domicilio real en la calle Gobernador Galvez número 1.529, Sunchales, Provincia
23 de Santa Fe, de tránsito en esta Ciudad; **Jorge Alfredo REYMUÑEZ** (C.U.I.T. 20-
24 04393923-9), quien manifiesta ser argentino, nacido el primero de marzo de mil
25 novecientos cuarenta y dos, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias

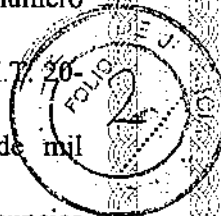


N 020593907

con Alicia Celina Crespo, quien manifiesta ser médico, quien exhibe Documento Nacional 26
de Identidad número 4.393.923, con domicilio real en la calle Sucre número 2.212, Piso 27
3º, de esta Ciudad; **Jacinta KRUMECADYK** (C.U.I.T. 27-04632979-7), quien 28
manifiesta ser argentina, nacida el tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres, quien 29
manifiesta ser de estado civil casada en ~~primeras nupcias~~ con Mario Isaac Bekierman, quien 30
manifiesta ser médico, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número 4.632.979, 31
con domicilio real en la calle Raúl Scalabrini Ortiz número 258, Piso 6º, Departamento 32
"A", de esta Ciudad; **Jorge Horacio RINCON** (C.U.I.T. 20-08490537-3), quien 33
manifiesta ser argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, 34
quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con Beatriz Alicia 35
Gutierrez, quien manifiesta ser médico, quien exhibe Documento Nacional de Identidad 36
número 8.490.537, con domicilio real en la calle Culpina número 627, de esta Ciudad; 37
Carlos Oscar MARTINEZ, (C.U.I.T. 20-06152517-4), quien manifiesta ser argentino, 38
nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, quien manifiesta ser de 39
estado civil casado en primeras nupcias con Myrta María Baiter, quien exhibe Documento 40
Nacional de Identidad número 6.152.517, con domicilio real en la calle Magallanes número 41
1.250, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; **Juan BERMUDEZ** 42
(C.U.I.T. 20-17823747-1), quien manifiesta ser argentino, nacido el catorce de junio de mil 43
novecientos sesenta y seis, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias 44
con Andrea Alejandra Cohen, quien manifiesta ser médico, quien exhibe Documento 45
Nacional de Identidad número 17.823.747, con domicilio real en la calle Sarandí número 46
944, Piso 2º, Departamento "E", de esta Ciudad; **Pedro Mario VOZZA** (C.U.I.T. 20- 47
08253942-6), quien manifiesta ser argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil 48
novecientos cuarenta y cinco, quien manifiesta ser de estado civil viudo de sus primeras 49
nupcias de Margarita Rodríguez, quien manifiesta ser médico, quien exhibe Documento 50



N 020593908



1 Nacional de Identidad número 8.253.942, con domicilio real en la calle Roosevelt número
2 2.524, Piso 3º, Departamento "A", de esta Ciudad; **Hugo Domingo MANSO** (C.U.I.T. 20-
3 16321087-9), quien manifiesta ser argentino, nacido el diecisiete de mayo de mil
4 novecientos sesenta y tres, quien manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias
5 con Susana Mabel Starkloff, quien ~~manifiesta~~ ser médico, quien exhibe Documento
6 Nacional de Identidad número 16.321.087, con domicilio real en la calle Zapiola número
7 722, Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad; y **Roberto Isidro**
8 **KEKLIKIAN** (C.U.I.T. 23-13305287-9), quien manifiesta ser argentino, nacido el
9 veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, quien manifiesta ser de estado
10 civil casado en primeras nupcias con Nancy Beatriz Boada, quien manifiesta ser médico,
11 quien exhibe Documento Nacional de Identidad número 13.305.287, con domicilio real en
12 la calle Remedios número 3.786, de esta Ciudad.- Los comparecientes acreditan sus
13 identidades de acuerdo a lo dispuesto por el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y
14 Comercial de la Nación, con los mencionados Documentos Nacionales de Identidad, que en
15 original me exhiben y en copias agrego a la presente, doy fe.- **INTERVIENEN:** por sí.- Y
16 **EXPONEN:** Que en el día de la fecha todos los comparecientes han resuelto constituir una
17 entidad bajo la forma de Asociación Civil sin fines de lucro, solicitando de la Autorizante,
18 que eleve a escritura pública, mediante la inserción y transcripción -protocolización
19 notarial, el Acta Constitutiva y el Estatuto social de la entidad denominada "**SOCIEDAD**
20 **ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL**" y que
21 transcritos literalmente dicen: **PRIMERO: ACTA CONSTITUTIVA: "ACTA**
22 **CONSTITUTIVA SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO**
23 **ASOCIACIÓN CIVIL** En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a
24 los catorce días del mes de diciembre de dos mil dieciséis, se reúnen en el carácter de
25 socios fundadores de una asociación civil - entidad de bien público sin fines de lucro - las



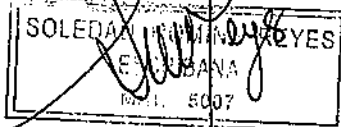
N 020593908

siguientes personas: 1) **Pablo Juan PESCHIE** (C.U.I.T. 20-14286055-5), argentino, nacido 26
el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y cuatro, casado en primeras nupcias con 27
Marina Gabriela Filipuzzi, médico, Documento Nacional de Identidad número 14.286.055, 28
con domicilio real en la calle Ayacucho número 1.012, Piso 3º, Departamento "6", de esta 29
Ciudad; 2) **Ricardo Héctor CARLESSO** (C.U.I.T. 20-04382578-0), argentino, nacido el 30
seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno, casado en primeras nupcias con Maria 31
Azucena Del Valle Yapura, médico, Documento Nacional de Identidad número 04.382. 32
578, con domicilio real en la calle San José de Calasanz número 565, de esta Ciudad; 3) 33
Gonzalo Néstor ALVAREZ (C.U.I.T. 20-17395481-7), argentino, nacido el cinco de 34
noviembre de mil novecientos sesenta y cinco, casado en primeras nupcias con Gabriela 35
Edith Gomez, médico, Documento Nacional de Identidad número 17.395.481, con 36
domicilio real en la calle Gobernador Galvez número 1529, Sunchales, Provincia de Santa 37
Fe, de tránsito en esta Ciudad; 4) **Jorge Alfredo REYMUÑEZ** (C.U.I.T. 20-04393923- 38
9), argentino, nacido el primero de marzo de mil novecientos cuarenta y dos, casado en 39
primeras nupcias con Alicia Celina Crespo, médico, Documento Nacional de Identidad 40
número 4.393.923, con domicilio real en la calle Sucre número 2212, Piso 3º, de esta 41
Ciudad; 5) **Jacinta KRUMECADYK** (C.U.I.T. 27-04632979-7), argentina, nacida el tres 42
de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casada en primeras nupcias con Mario Isaac 43
Bekierman, médico, Documento Nacional de Identidad número 04.632.979, con domicilio 44
real en la calle Raúl Scalabrini Ortiz número 258, Piso 6º, Departamento "A", de esta 45
Ciudad; 6) **Jorge Horacio RINCON** (C.U.I.T. 20-08490537-3), argentino, nacido el 46
veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, casado en primeras nupcias con 47
Beatriz Alicia Gutierrez, médico, Documento Nacional de Identidad número 8.490.537 , 48
con domicilio real en la calle Culpina número 627, de esta Ciudad; 7) **Carlos Oscar** 49
MARTINEZ, (C.U.I.T. 20-06152517-4), argentino, nacido el veintiséis de marzo de mil 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 020593909



1 novcientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con Myrta María Baiter.
2 Documento Nacional de Identidad número 06.152.517, con domicilio real en la calle
3 Magallanes número 1.250, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad,
4 8) **Juan BERMUDEZ** (C.U.I.T. 20-17823747-1), quien manifiesta ser argentino, nacido
5 el catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis, quien manifiesta ser de estado civil
6 casado en primeras nupcias con Andrea Alejandra Cohen, quien manifiesta ser médico,
7 quien exhibe Documento Nacional de Identidad número 17.823.747, con domicilio real en
8 la calle Sarandí número 944, Piso 2º, Departamento "E", de esta Ciudad; 9) **Pedro Mario**
9 **VOZZA** (C.U.I.T. 20-08253942-6), argentino, nacido el veinticuatro de diciembre de mil
10 novecientos cuarenta y cinco, viudo de sus primeras nupcias de Margarita Rodriguez,
11 médico, Documento Nacional de Identidad número 8.253.942, con domicilio real en la
12 calle Roosevelt número 2524, Piso 3, Departamento "A", de esta Ciudad; 10) **Hugo**
13 **Domingo MANSO** (C.U.I.T. 20-16321087-9), argentino, nacido el diecisiete de mayo de
14 mil novecientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Susana Mabel Starkloff,
15 médico, Documento Nacional de Identidad número 16.321.087, con domicilio real en la
16 calle Zapiola número 722, Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta Ciudad;
17 y 11) **Roberto Isidro KEKLIKIAN** (C.U.I.T. 23-13305287-9), argentino, nacido el
18 veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, casado en primeras nupcias con
19 Nancy Beatriz Boada, médico, Documento Nacional de Identidad número 13.305.287, con
20 domicilio real en la calle Remedios número 3786, de esta Ciudad.- Los mismos resuelven
21 por unanimidad: 1.-**Constitución:** Constituir en este acto una asociación civil sin fines de
22 lucro, con los caracteres esenciales que se especifican en la presente acta. 2.-
23 **Denominación:** Que la asociación civil se denomine "SOCIEDAD ARGENTINA DE
24 MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL" 3.- **Objeto:** La asociación civil tendrá
25 por objeto promover la investigación científica en los distintos aspectos de la medicina del



N 020593909

seguro. **4.- Plazo de duración:** La duración será por tiempo indefinido mientras exista un
número de asociados suficientes para permitir el regular funcionamiento de los órganos
sociales. **5.- Domicilio - Sede social:** Tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires.
Fijar la sede social en Avenida Santa Fe 1171, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, sede de
la Asociación Médica Argentina.- **6.- Estatutos:** Aprobar el Estatuto cuyo texto completo
se transcribe en cuerpo separado y se anexa, debiéndose tener al mismo como parte
integrante de la presente acta. Dicha transcripción deberá ser refrendada por quienes
resulten electos Presidente y Secretario de la asociación civil. **7.- Autoridades:** Que la
asociación civil sea administrada por una Comisión Directiva que estará compuesta por 9
(nueve) miembros titulares y 2 (dos) suplentes que tendrán los siguientes cargos:
Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero, Protesorero y Vocales
Titulares, los que serán cubiertos por las siguientes personas designadas por los socios
fundadores, por el término de 3 (tres) años: **PRESIDENTE: Pablo Juan PESCHIE;**
VICEPRESIDENTE: Ricardo Héctor CARLESSO; SECRETARIO: Gonzalo Néstor
ALVAREZ; PROSECRETARIO: Jorge Alfredo REYMUDEZ; TESORERO:
Jacinta KRUMECADYK; PROTESORERO: Jorge Horacio RINCON; VOCAL
TITULAR: Carlos Oscar MARTINEZ; VOCAL TITULAR: Juan BERMUDEZ;
VOCAL TITULAR: Roberto Isidro KEKLIKIAN; VOCAL SUPLENTE: Hugo
Domingo MANSO; VOCAL SUPLENTE: Pedro Mario VOZZA.- Las autoridades
designadas informan a continuación sus datos personales: 1) **Pablo Juan PESCHIE** (C.U.I.
T. 20-14286055-5), argentino, nacido el ocho de septiembre de mil novecientos sesenta y
cuatro, casado en primeras nupcias con Marina Gabriela Filipuzzi, médico, Documento
Nacional de Identidad número 14.286.055, con domicilio real en la calle Ayacucho número
1.012, Piso 3º, Departamento "6", de esta Ciudad; 2) **Ricardo Héctor CARLESSO** (C.U.
I.T. 20-04382578-0), argentino, nacido el seis de agosto de mil novecientos cuarenta y uno,



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



SOLEDAD ROMINA REYES
ESCRIBANA
MAT. 504

N 020593910

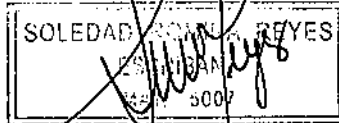
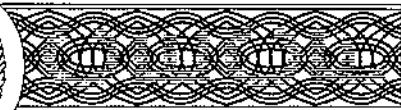


1 casado en primeras nupcias con Maria Azucena Del Valle Yapura, médico, Documento
2 Nacional de Identidad número 04.382.578, con domicilio real en la calle San José de
3 Calasanz número 565, de esta Ciudad; 3) **Gonzalo Néstor ALVAREZ** (C.U.I.T. 20-
4 17395481-7), argentino, nacido el cinco de noviembre de mil novecientos sesenta y cinco,
5 casado en primeras nupcias con Gabriela Edith Gomez, médico, Documento Nacional de
6 Identidad número 17.395.481, con domicilio real en la calle Gobernador Galvez número
7 1529, Sunchales, Provincia de Santa Fe, de tránsito en esta Ciudad; 4) **Jorge Alfredo**
8 **REYMUDEZ** (C.U.I.T. 20-04393923-9), argentino, nacido el primero de marzo de mil
9 novecientos cuarenta y dos, casado en primeras nupcias con Alicia Celina Crespo, médico,
10 Documento Nacional de Identidad número 4.393.923, con domicilio real en la calle Sucre
11 número 2212, Piso 3°, de esta Ciudad; 5) **Jacinta KRUMECADYK** (C.U.I.T. 27-
12 04632979-7), argentina, nacida el tres de abril de mil novecientos cuarenta y tres, casada en
13 primeras nupcias con Mario Isaac Bekierman, médico, Documento Nacional de Identidad
14 número 04.632.979, con domicilio real en la calle Raúl Scalabrini Ortiz número 258, Piso
15 6°, Departamento "A", de esta Ciudad; 6) **Jorge Horacio RINCON** (C.U.I.T. 20-08490537
16 -3), argentino, nacido el veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta, casado en
17 primeras nupcias con Beatriz Alicia Gutierrez, médico, Documento Nacional de Identidad
18 número 8.490.537, con domicilio real en la calle Culpina número 627, de esta Ciudad; 7)
19 **Carlos Oscar MARTINEZ**, (C.U.I.T. 20-06152517-4), argentino, nacido el veintiséis de
20 marzo de mil novecientos cuarenta y nueve, casado en primeras nupcias con Myrta Maria
21 Baiter, Documento Nacional de Identidad número 06.152.517, con domicilio real en la
22 calle Magallanes número 1.250, Merlo, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta
23 Ciudad; 8) **Juan BERMUDEZ** (C.U.I.T. 20-17823747-1), quien manifiesta ser argentino,
24 nacido el catorce de junio de mil novecientos sesenta y seis, quien manifiesta ser de estado
25 civil casado en primeras nupcias con Andrea Alejandra Cohen, quien manifiesta ser



N 020593910

médico, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número 17.823.747, con
domicilio real en la calle Sarandí número 944, Piso 2º, Departamento "E", de esta Ciudad;
9) **Pedro Mario VOZZA** (C.U.I.T. 20-08253942-6), argentino, nacido el veinticuatro de
diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, viudo de sus primeras nupcias de Margarita
Rodríguez, médico, Documento Nacional de Identidad número 8.253.942, con domicilio
real en la calle Roosevelt número 2524, Piso 3, Departamento "A", de esta Ciudad; 10)
Hugo Domingo MANSO (C.U.I.T. 20-16321087-9), argentino, nacido el diecisiete de
mayo de mil novecientos sesenta y tres, casado en primeras nupcias con Susana Mabel
Starkloff, médico, Documento Nacional de Identidad número 16.321.087, con domicilio
real en la calle Zapiola número 722, Turdera, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en esta
Ciudad; y 11) **Roberto Isidro KEKLIKIAN** (C.U.I.T. 23-13305287-9), argentino,
nacido el veintidós de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, casado en primeras
nupcias con Nancy Beatriz Boada, médico, Documento Nacional de Identidad número 13.
305.287, con domicilio real en la calle Remedios número 3786, de esta Ciudad.- Todos
declaran bajo juramento que constituyen **domicilio real en los ut-supra declarados y**
domicilio legal y especial en la Avenida Santa Fe número 1171, de esta Ciudad.- Todos
los mandatos de las autoridades, tienen una duración de tres años, y finalizarán por
consiguiente el 14 de diciembre de 2019.- Cierre del ejercicio: 31 de mayo de cada año.-
Los miembros de la Comisión Directiva aceptan el cargo para el cual han sido designados
por el término de 3 (tres) años y declaran formalmente, en este acto, no hallarse afectados
por inhabilidades ni incompatibilidades legales o reglamentarias para revestir la calidad de
miembro de la Comisión Directiva.- Asimismo declaran bajo juramento que no son
personas expuestas políticamente ni son sujetos obligados, al efecto exponen: **PRIMERO:**
DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA
POLÍTICAMENTE: Los comparecientes declaran bajo juramento: a) Que los datos



N 020593911



1 consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; b) Que
2 NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas
3 Expuestas Politicamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera; c) Que
4 conocen el contenido de las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.)
5 11/2011 y 52/2012 y el listado establecido en el artículo 1º de ésta última; d) Que asumen
6 el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro
7 de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración.-
8 Que en virtud de lo expuesto, de acuerdo a la Resolución General de la Inspección General
9 de Justicia número 2/2012 no se encuentran dentro de la nómina de personas expuestas
10 políticamente.- **SEGUNDO: DECLARACIÓN JURADA SOBRE SUJETOS**
11 **OBLIGADOS:** Que declaran bajo juramento que conocen el contenido de la Resolución
12 de la U.I.F. 03/2014 y el listado establecido en el artículo 20 de la Ley 25.246 y demás
13 disposiciones legales vigentes en la materia, y que no revisten la categoría de Sujetos
14 Obligados, en los términos de la citada ley.- **8.- Patrimonio inicial:** Los socios fundadores
15 integran el patrimonio inicial de la Asociación Civil, haciendo entrega a la Comisión
16 Directiva aquí designada, en las personas de su Presidente, Secretario y Tesorero, de la
17 suma de \$1.000.- (Pesos mil), y ésta lo recibe de conformidad. **9.- Autorización para**
18 **funcionar y autorizados:** En este acto se toma la decisión de solicitar a la Inspección
19 General de Justicia la autorización para funcionar como persona jurídica autorizando a los
20 Sres. Esteban Daniel Gramblicka, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.
21 157.744; María Forte, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.939.167;
22 Natalia Kadic, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.272.708; y/o
23 Noelia Fernanda Aricó, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.493.166
24 para que conjunta o indistintamente, se presenten ante la Inspección General de Justicia a
25 efectos de tramitar y solicitar el otorgamiento de la personería jurídica y la aprobación del

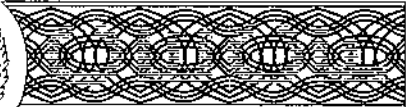


N 020593911

Estatuto, facultándoselos asimismo y de manera expresa para aceptar y/o proponer las
modificaciones, supresiones y/o adiciones que sean necesarias, tanto en el acta constitutiva
cuanto en el estatuto, conforme las indicaciones y recomendaciones que pudiere realizar el
organismo de contralor, pudiendo al efecto suscribir de forma indistinta la correspondiente
escritura que sea menester.- No habiendo otros temas que tratar, previa lectura y
ratificación del contenido de la presente, firman de plena conformidad todos los socios
fundadores, al pie de esta.- Sigue una firma ilegible PRESIDENTE: Pablo Juan PESCHIE
Sigue una firma ilegible VICEPRESIDENTE: Ricardo Héctor CARLESSO Sigue una
firma ilegible SECRETARIO: Gonzalo Néstor ALVAREZ Sigue una firma ilegible
PROSECRETARIO: Jorge Alfredo REYMUÑEZ Sigue una firma ilegible TESORERO:
Jacinta KRUMECADYK Sigue una firma ilegible PROTESORERO: Jorge Horacio
RINCON Sigue una firma ilegible VOCAL TITULAR: Carlos Oscar MARTINEZ Sigue
una firma ilegible VOCAL TITULAR: Juan BERMUDEZ Sigue una firma ilegible
VOCAL TITULAR: Roberto Isidro KEKLIKIAN Sigue una firma ilegible VOCAL
SUPLENTE: Hugo Domingo MANSO Sigue una firma ilegible VOCAL SUPLENTE:
Pedro Mario VOZZA.-" Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe.- **SEGUNDO:**
ESTATUTO: "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO
ASOCIACION CIVIL ESTATUTO TITULO 1 Denominación, Domicilio y Objeto.
Artículo 1º Con la denominación "SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL
SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL", se constituye en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,
República Argentina, a los Catorce días del mes de Diciembre de 2016 una asociación civil
sin fines de lucro que reviste el carácter de Sección de la Asociación Médica Argentina
("AMA"). La Asociación se constituye por tiempo indefinido. Tendrá su domicilio en la
Ciudad de Buenos Aires. **Artículo 2º** La Asociación tiene por objeto promover la
investigación científica en los distintos aspectos de la medicina del seguro y propender al



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



SOLEDAD DOMINUS
ESCRIBANA
MAT. 500

N 020593912



1 adelanto y al estudio del tema en cuestión. Para el cumplimiento del objeto social, la
2 entidad podrá: a) Facilitar la presentación, discusión y publicación de trabajos científicos
3 b) Dictar un curso de formación o especialización en medicina del seguro que tendrá el
4 carácter de curso oficial de la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO
5 ASOCIACIÓN CIVIL, así como cursos de especialización y perfeccionamiento. c) Crear y
6 fomentar vínculos con asociaciones similares del país o del extranjero, así como con
7 especialistas y grupos de trabajo afines. d) Realizar todas las tareas necesarias para tratar
8 todos los aspectos de la medicina de los seguros y canalizarlas hacia una especialidad única
9 en toda la extensión que esta calificación importa. e) Promover la organización de sectores
10 de medicina de los seguros, dentro de todos los ámbitos públicos y privados que por sus
11 características se vinculen con ella. f) Definir y unificar nomenclaturas. g) Promover
12 reuniones nacionales e internacionales. h) Promover cualquier otro tipo de actividades que
13 la Comisión Directiva considere conveniente. i) Nombrar representantes ante instituciones
14 científicas nacionales o extranjeras. j) Gestionar el reconocimiento de la medicina del
15 seguro como especialidad. k) Organizar, sostener y difundir publicaciones. l) Organizar y
16 participar en conferencias y congresos nacionales o internacionales. ll) Establecer
17 delegaciones regionales, propiciar, adherir o participar en Comisiones o Cámaras
18 Sectoriales, otras Asociaciones o Federaciones u otros emprendimientos cuyos fines fueran
19 compatibles con los de esta Asociación. m) Conceder o costear becas de estudios, misiones
20 y representaciones en el país o en el exterior sobre la medicina del seguro. n) Contribuir al
21 sostenimiento de fundaciones u otras instituciones con fines educativos o sociales o de
22 interés público en general y cuantos demás actos se estimen convenientes para el mejor
23 cumplimiento de los fines asociativos. **TITULO 2 Capacidad, Patrimonio y Recursos**
24 **Sociales. Artículo 3º** Para el logro de sus objetivos, la Asociación podrá realizar todos los
25 actos jurídicos y ejercer los derechos admitidos por las leyes y reglamentaciones y, en

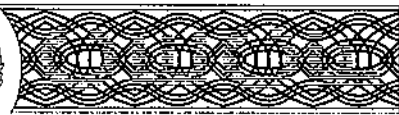


N 020593912

especial, los enumerados por este Estatuto. La Asociación está capacitada para adquirir 26
derechos y contraer obligaciones. Podrá adquirir bienes muebles e inmuebles, enajenarlos, 27
gravarlos o permutarlos como así también realizar cuanto acto jurídico sea necesario o 28
conveniente para el mejor cumplimiento de su objeto social. Podrá firmar contratos de todo 29
tipo y operar con instituciones bancarias públicas y privadas. **Artículo 4º** El patrimonio se 30
compondrá de los bienes que adquiriera en lo sucesivo por cualquier título. También de los 31
recursos que obtenga por: a) Las cuotas que abonen los asociados, que se modularán según 32
los criterios que fije la Asamblea y que podrán ser: periódicas, de ingreso y extraordinarias. 33
b) Las rentas de su patrimonio. c) Las donaciones, herencias, legados y subvenciones. d) El 34
producto de la inscripción de los cursos, jornadas, congresos, publicaciones y de toda otra 35
entrada que pueda obtener lícitamente de conformidad con el carácter no lucrativo de la 36
institución. Todos los ingresos se aplicarán a las actividades de la Asociación, sin que 37
pueda efectuarse reparto de beneficios, dividendos ni derivarse lucro alguno para sus 38
miembros. **TITULO 3 Asociados, Obligaciones y Derechos, Condiciones de admisión.** 39
Artículo 5º Se establecen las siguientes categorías de asociados: (i) Titulares, (ii) Titulares 40
no residentes, (iii) Honorarios nacionales, (iv) Honorarios extranjeros, (v) Adherentes, (vi) 41
Asociados, (vii) Correspondientes nacionales, (viii) Correspondientes extranjeros, (ix) 42
Institucionales y (x) Asociados por adhesión. Para ser miembro en las categorías 43
mencionadas, a excepción de Honorarios nacionales y extranjeros, Institucionales y 44
Asociados por adhesión, es condición indispensable ser socios de la AMA. Esta cláusula 45
solo podrá ser dejada sin efecto por una Asamblea de la Asociación constituida en forma 46
legal y con el voto del sesenta y cinco por ciento de los asociados con derecho a voto. Los 47
asociados Titulares y Titulares no residentes de la AMA tendrán derecho a ingresar como 48
Adherentes sin más requisitos que el de solicitarlo. La aceptación de cada asociado será 49
comunicada a la AMA y a los asociados que lo soliciten se les otorgará el diploma 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 407



SOLEDAD FLORES REYES
ESCRIBANA
MAT. 5001

N 020593913



1 correspondiente. Serán requisitos mínimos comunes para las distintas categorías de
2 asociados: a) Incuestionable honestidad profesional. b) Solicitar su admisión por escrito
3 ante la Comisión Directiva con su correspondiente currículum vitae. c) Ser presentado por
4 dos miembros Titulares o Titulares no residentes que avalen sus condiciones éticas, morales
5 y científicas. d) Ser aceptado por la mayoría de la Comisión Directiva. Son requisitos
6 propios para cada categoría de asociados lo siguientes: 1) Miembro Titular y Titular no
7 residente: a) Ser médico con título argentino o revalidado legalmente en una universidad
8 argentina. b) Avalar actividad docente o haber presentado trabajos científicos como autor o
9 coautor en revistas de especialidades científicas reconocidas o avalar actividad docente. c)
10 De no poder cumplir con los requisitos del punto b), y si existieran fundamentos aceptados,
11 la Comisión Directiva podrá exceptuar estos requisitos a pedido del candidato y el mismo
12 podrá ser aceptado como tal. d) La Comisión Directiva tendrá facultades de proponer a
13 aquellos Miembros Adherentes cuyos antecedentes ameriten condiciones y promocionarlo a
14 Miembro Titular. 2) Miembro Honorario nacional: a) Acreditar treinta años
15 ininterrumpidos como socio de la AMA, no habiendo en ese lapso, tenido sanciones
16 disciplinarias y tener las cuotas sociales al día. b) Ser propuesto ante la Comisión Directiva
17 por quince Miembros Titulares o Titulares no residentes. Se lo votará en la sesión ordinaria
18 posterior de la Comisión Directiva, debiendo ser aprobado su ingreso por la mayoría
19 absoluta de los miembros presentes en dicha sesión. c) Todo ex presidente a partir de la
20 finalización de su mandato tiene el derecho de ser designado Miembro Honorario nacional.
21 d) La Comisión Directiva tendrá la facultad de establecer cupos dentro de esta jerarquía. 3)
22 Miembro Honorario extranjero: a) Ser médico extranjero que se haya destacado en
23 cualquiera de las ramas afines a la medicina del seguro y con méritos científicos suficientes
24 aprobados por la Comisión Directiva. b) Ser propuesto ante la Comisión Directiva por
25 quince Miembros Titulares o Titulares no residentes o por la Comisión Directiva. Se lo

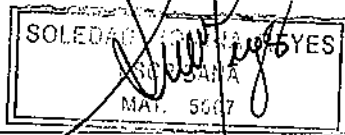
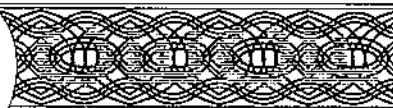


N 020593913

votará en la sesión inmediata posterior de la Comisión Directiva, debiendo alcanzar para su
nombramiento, el voto afirmativo de la mayoría absoluta de los votos de los miembros
presentes en dicha sesión. 4) Miembro Adherente: a) Ser médico con título argentino
revalidado por una universidad argentina. b) Ser aceptado por la Comisión Directiva por
los 2/3 de los votos presentes en esa sesión. 5) Miembro Asociado: a) Ser profesional no
médico o perteneciente a otra disciplina interesada en la medicina del seguro. b) Ser
aceptado por el voto de los 2/3 partes de la Comisión Directiva. 6) Miembro
Correspondiente nacional: a) Ser médico, residir en el territorio nacional, gozar de jerarquía
científica y haber colaborado con esta Asociación. b) Ser aceptado por el voto de las 2/3
partes de la Comisión Directiva. 7) Miembro Correspondiente extranjero: a) Ser médico
con residencia en el extranjero, gozar de jerarquía científica y haber colaborado con esta
Asociación. b) Ser aceptado por el voto de las 2/3 partes de la Comisión Directiva. 8)
Miembro Institucional: a) Ser persona jurídica con sede en el país: Asociaciones, Cámaras,
Federaciones, Confederaciones, Sociedades, y otras afines o Simple Asociación, que
representen algunos aspectos de la medicina del seguro. b) Prestar conformidad por escrito
de los presentes Estatutos. c) Gozar de buen concepto. d) Ser aceptado por el voto de las 2/
3 partes de la Comisión Directiva. e) Presentar la siguiente documentación: (i) certificado
de Personería Jurídica y subsistencia de la misma, expedida por autoridad competente o en
trámite; (ii) copia de su estatuto o contrato social y su reglamento; (iii) nómina de sus
autoridades actuales y copia del acta donde se resolvió solicitar la afiliación a esta entidad;
(iv) copia del acta de la última Asamblea General Ordinaria y Balance General, Inventario,
Cuenta de Gastos e informe del Órgano de fiscalización; (v) comunicar el cambio de su
estatuto o sus directorios y o gerentes en cada oportunidad que se produzcan. 9) Miembro
Asociado por adhesión: a) Ser asociado/miembro/socio activo con derecho a voz y voto y a
elegir y ser elegido, de las entidades que sean aceptadas como Miembro Institucional de la



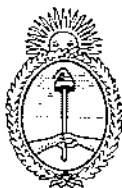
ACTUACIÓN NOTARIAL
LEY 404



N 020593914



1 Asociación. b) Quedar automáticamente incorporados a esta categoría, al aceptarse la
2 solicitud de Miembro Institucional presentada por la entidad a la cual pertenecen, sin
3 perjuicio de mantener su libertad de afiliarse a cualquier otra asociación. Artículo 6º
4 Derechos y obligaciones comunes mínimos a todas las categorías de asociados. a) Si la
5 categoría así lo exige, abonar las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la
6 Asamblea y estar al día con las mismas. b) Peticionar por escrito a la Comisión Directiva
7 de la Asociación. c) Disfrutar de todos los beneficios otorgados por esta Asociación de
8 acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto. d) Contribuir por todos los medios a su
9 alcance para llevar a la práctica las finalidades que motivaron la conformación de esta
10 Asociación, propendiendo a su desarrollo moral, material y científico. e) Recibir las
11 publicaciones de la Asociación y publicar en ellas, siempre que esté al día con la cuota
12 societaria. f) Cumplir las demás obligaciones que impongan este Estatuto, reglamento y las
13 resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva. g) En caso que la categoría lo permita,
14 participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para integrar los órganos sociales,
15 cuando tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de edad; Son derechos y
16 obligaciones propios de cada categoría los siguientes: 1) Miembros Titulares y Titulares no
17 residentes: a) Participar con voz y voto en todas las deliberaciones científicas y Asamblea
18 de la Asociación y leer sus trabajos en las primeras. b) Podrán formar parte de la Comisión
19 Directiva y demás comisiones o reuniones científicas o comités de otras sociedades
20 nacionales o extranjeras. Puede tomar parte de las subcomisiones que le designe la
21 Asociación. c) Pagar las cuotas que fije la Asamblea. 2) Miembros Honorarios nacionales:
22 a) Quedan exentos de toda contribución pecuniaria. b) Continúan con los mismos derechos
23 y obligaciones que tenían como Miembros titulares. 3) Miembros Honorarios extranjeros:
24 a) No abonar contribución pecuniaria alguna. b) Tener los mismos derechos y obligaciones
25 de los Miembros Titulares, salvo el de formar parte de la Comisión Directiva y el de votar



N 020593914

en asuntos que no sean exclusivamente científicos. Tienen voz pero no voto en la 26
Asamblea. 4) Miembros Adherentes: a) Tener voz pero no voto en las sesiones científicas y 27
Asambleas. b) Poder leer sus trabajos en las reuniones científicas. c) No poder formar parte 28
de la Comisión Directiva ni representar a la Asociación en congresos o Reuniones 29
científicas o Comité de otras sociedades Nacionales o Extranjeras. Puede formar parte de 30
las subcomisiones que le designe la Asociación. d) Pagan cuota 5) Miembros Asociados: a) 31
Poder leer sus trabajos en las reuniones científicas. b) No poder formar parte de la 32
Comisión Directiva ni representar a la Asociación en congresos o reuniones científicas o 33
comité de otras sociedades Nacionales o Extranjeros. Puede formar parte de las 34
subcomisiones que le designe esta Asociación. c) Tienen voz pero no voto en las 35
Asambleas. d) Pagan cuota 6) Miembros Correspondientes nacionales: a) Tener voz pero 36
no voto en las sesiones científicas y Asambleas. b) No poder formar parte de la Comisión 37
Directiva pero sí de las subcomisiones que le designen. c) Pagan cuota 7) Miembros 38
Correspondientes extranjeros: a) Tener voz pero no voto en las sesiones científicas y 39
Asambleas. b) No poder formar parte de la Comisión Directiva pero sí de las 40
subcomisiones que le designen. c) Pagan cuota 8) Miembros Institucionales: a) Tener vos 41
pero no voto en las sesiones científicas y Asambleas. b) No poder formar parte de la 42
Comisión Directiva pero sí de las subcomisiones que le designen. c) Mantener 43
independencia y autonomía en cuanto a su organización, funcionamiento y gestión en los 44
asuntos que le son específicos, salvo la imposibilidad de formar parte de otras entidades de 45
igual grado o superior del de la Asociación, sin acuerdo de la Comisión Directiva de ésta. 46
d) Designar, dado el carácter de persona jurídica, un representante titular ante la 47
Asociación, para que los represente y ejerza en su nombre los derechos que les compete. 48
Dicha persona deberá tener categoría de Director, Gerente o Apoderado del Socio que lo 49
designa y estar dotada de amplios poderes para actuar en nombre del proponente ante la 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

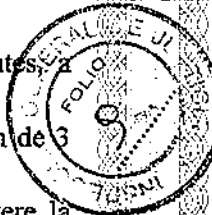


SOLEDAD MONTE REYES

SECRETARIA

MAT. 5067

N 020593915



1 Asociación. Las personas jurídicas podrán reemplazar libremente a sus representantes,
2 cuyo efecto es suficiente la comunicación pertinente por escrito con una anticipación de 3
3 días hábiles. Deberá ejercer tal atribución con prudencia, de manera que no se altere la
4 continuidad de las tareas. e) Ser referente para consultas y realización de toda otra actividad
5 que desarrolle la Asociación en la subespecialidad, tanto a nivel científico como
6 organizativo. f) Presentar con la solicitud para asociarse, la nómina de sus socios activos a
7 los efectos de que los mismos queden incorporados automáticamente como Miembro
8 Asociado Adherente, en esta Asociación. g) Deberán presentar anualmente un plan de
9 actividades científicas que se llevarán a cabo en forma individual o en colaboración con
10 esta Asociación para evitar superposiciones perjudiciales. h) En todo evento científico,
11 publicaciones o membretes deberá mencionar: "Entidad adherida a la SOCIEDAD
12 ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL". i) Respetar y
13 hacer respetar a sus miembros los Estatutos de esta Asociación. j) Pagan cuota 9)
14 Miembros Asociados por adhesión: a) Tener voz pero no voto en las sesiones científicas y
15 Asambleas. b) No poder formar parte de la Comisión Directiva pero sí de las
16 subcomisiones que le designen. c) Abonar al día las contribuciones ordinarias y
17 extraordinarias que fije la Asamblea, las que serán inferiores en un mínimo de 1/3 de las
18 establecidas para los Miembros Asociados. **Artículo 7º** Todo asociado que lleve la
19 representación de esta Asociación en Congresos o Eventos científicos de otras sociedades
20 nacionales o extranjeras, deberá dentro de los 30 días posteriores a su regreso, presentar un
21 informe de lo actuado ante la Comisión Directiva. **TITULO 4 Renuncia de asociados,**
22 **Régimen disciplinario. Artículo 8º** Perderá la condición de asociado el que hubiese
23 dejado de reunir las condiciones requeridas por este Estatuto para serlo. Se perderá también
24 el carácter de asociado por fallecimiento, renuncia, cesantía o expulsión. **Artículo 9º** No se
25 dará curso a ninguna renuncia que no sea presentada por escrito o que provenga de un



N 020593915

asociado que no se encuentra al día con la tesorería de la entidad. Toda renuncia será
considerada por la Comisión Directiva dentro del término improrrogable de un mes. La
renuncia no podrá ser rechazada si reúne los requisitos de admisibilidad, pero podría serlo
en los términos en que se fundamente. La Comisión Directiva podrá aplicar las siguientes
sanciones: a) Amonestación, b) suspensión, cuyo plazo máximo no puede superar un año c)
expulsión, las que se graduarán de acuerdo a la gravedad de la falta y a las circunstancias
del caso por las siguientes causas: 1) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el
Estatuto, reglamento o resoluciones de las Asambleas y de la Comisión Directiva; 2)
Inconducta notoria o cualquier hecho que importe una falta de ética; 3) Hacer
voluntariamente daño a esta Asociación, provocar desórdenes graves en su seno, u observar
una conducta que sea perjudicial a los intereses sociales; 4) Haber sido declarado en
quiebra, concurso civil o tener condena judicial que afecte su nombre; y 5) Incumplimiento
del pago de las cuotas societarias. **Artículo 10°** Las sanciones disciplinarias serán resueltas
por la Comisión Directiva previa defensa del inculcado. En todos los casos el inculcado
podrá interponer dentro de los treinta días de notificado de la sanción, el recurso de
apelación ante la primera Asamblea que se celebre. Dicho recurso tendrá efecto suspensivo.
Los derechos del miembro en el caso de ejercer un cargo en los órganos de la Asociación,
podrá ser suspendido por dicho órgano en ese carácter, hasta que se resuelva su situación en
Asamblea. **Artículo 11°** El asociado que se atrase en el pago de tres cuotas o de cualquier
otra contribución establecida, será notificado por circular enviada a su domicilio de su
obligación de ponerse al día con la tesorería. Pasado un mes de la notificación, sin que
hubiese modificado su situación, la Comisión Directiva podrá declarar la cesantía del
asociado. **TÍTULO 5** Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. **Artículo 12°** La
Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por hasta
seis miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente,



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



SOLEDAD GUINIA BAYES
ESCRIBANA
MAT. 3007

N 020593916



1 Secretario, Prosecretario, Tesorero y Protesorero, y los demás serán Vocales Titulares,
2 pudiendo haber además hasta dos Vocales Suplentes Todos los miembros durarán tres años
3 en sus cargos y podrán ser reelegidos indefinidamente. Mientras la Asociación tenga menos
4 de cien asociados se prescindirá del Órgano de Fiscalización. Cuando supere dicha cantidad
5 de asociados habrá un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros
6 titulares, con el cargo de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos
7 durarán tres años. Para integrar la Comisión Directiva, se requiere ser socio activo, con una
8 antigüedad de dos años en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería.
9 Podrán designarse como integrantes del Órgano de Fiscalización a personas no asociadas
10 con los alcances previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación. En
11 todos los casos, los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. En caso de
12 licencia, renuncia, fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria
13 o permanente de un cargo, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el
14 orden de lista. Los reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo
15 que resta del mandato del reemplazado si fuera definitivo. **Artículo 13°** Cuando por
16 cualquier circunstancia la Comisión Directiva quedare en la imposibilidad de formar
17 quórum, los restantes deberán convocar a Asamblea dentro de los quince días para
18 celebrarse dentro de los cuarenta días siguientes, a los efectos de su integración. En caso de
19 vacancia total del cuerpo, el Órgano de Fiscalización cumplirá dicha convocatoria, sin
20 perjuicio de las responsabilidades que incumban a los miembros directivos renunciantes.
21 **Artículo 14°** La Comisión Directiva se reunirá por lo menos una vez por mes, en día y
22 hora que determine en su primera reunión anual. Además, toda vez que sea citada por el
23 Presidente o a pedido del Órgano de Fiscalización o por tres de sus miembros, deberá
24 celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. Las citaciones se
25 harán por circulares, con 5 días de anticipación. Las reuniones de la Comisión Directiva



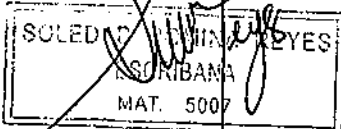
N 020593916

serán válidas con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose igual 26
proporción para aceptar las resoluciones, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el 27
voto de las dos terceras partes, en sesión igual o de mayor número de asistentes de aquella 28
en la que se resolvió el asunto a reconsiderar. **Artículo 15°** Deberes y atribuciones de la 29
Comisión Directiva. a) Ejercer por intermedio de su Presidente o su reemplazante, la 30
representación en el orden administrativo y científico de esta Asociación, en todos los actos 31
judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté 32
interesada. b) Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este 33
Estatuto y reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar 34
cuenta en la Asamblea próxima a celebrar. c) Convocar a Asambleas. d) Resolver la 35
admisión o no de nuevos asociados. e) Decidir las sanciones disciplinarias de sus 36
asociados. f) Aprobar los planes de trabajo y presupuestos anuales de cada ejercicio, de 37
mediano y largo plazo y evaluar las tareas realizadas haciendo las observaciones 38
pertinentes. g) Disponer de la formación de grupos de trabajo o comisiones y 39
subcomisiones asesoras que sean necesarias para el cumplimiento de los fines de la 40
Asociación (Ej: de ética, de certificación y recertificación, de enseñanza, jurados, premios, 41
etc.), y dictará las reglamentaciones necesarias para su funcionamiento. Los grupos de 42
trabajo o comisiones y subcomisiones asesoras deberán elevar informes periódicos a la 43
Comisión Directiva, quien podrá modificar total o parcialmente sus actuaciones y sus 44
miembros, siendo sus cargos reelegibles, teniendo la Comisión Directiva la facultad de 45
removerlos en sus funciones anticipadamente. El número y denominación de las 46
subcomisiones es enunciativo y no limitativo, pudiendo la Comisión Directiva modificarlos 47
por resolución. h) Nombrar empleados y personal necesario para el cumplimiento de la 48
finalidad social, fijarles sueldo, determinar obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y 49
despedirlos. i) Acordar convenios de cooperación con personas físicas o jurídicas, públicas 50



ACTUACION NOTARIAL

LEY 404



N 020593917



1 o privadas, nacionales o extranjeras, con el fin de realizar proyectos o programas comunes,
2 dando cumplimiento en el último supuesto a las disposiciones que rigen la materia del
3 derecho internacional, con conocimiento de las autoridades argentinas que correspondan.
4 Podrá participar en la organización de congresos promovidos por la AMA sobre temas de
5 su incumbencia. j) Salvaguardar los bienes de la Asociación e incrementar los medios que
6 permitan su aplicación y evolución futura. k) Nombrar y remover al gerente ejecutivo de la
7 Sociedad en caso de que sea creado este cargo y tendrá las funciones que le otorgue el
8 reglamento que se hará para dicho efecto. l) Realizar el control de gestión, en lo que se
9 refiere al correcto y eficiente manejo de los fondos. ll) Comprar, vender, permutar, ceder,
10 constituir o aceptar hipotecas, prendas y demás derechos sobre cualquier clase de bien,
11 transferir bienes muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier
12 naturaleza necesarios o convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad,
13 requiriéndose en el caso de venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la
14 previa autorización de la Asamblea General. m) Conferir y revocar poderes generales y
15 especiales. n) Aceptar herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente.
16 o) Abrir cuentas corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o
17 privadas, disponer inversiones de fondos y pagos de gastos. p) Presentar a la Asamblea
18 General Ordinaria: Memoria y balance General, Inventario, Cuentas de gastos y Recursos e
19 Informes del órgano de fiscalización. q) Reformar el Estatuto y el reglamento en todas sus
20 partes, excepto en lo que se refiere al objeto del primero que no podrá alterarse, salvo
21 cuando sea de cumplimiento imposible. Las reformas deberán ser propuestas por la
22 Comisión Directiva o a ésta por el 30% de Miembros Titulares y/o Titulares Extranjeros y
23 Honorarios Nacionales y deberán ser aprobadas en una Asamblea Extraordinaria por la
24 mayoría absoluta de los votos emitidos. r) Recurrir al asesoramiento de personas
25 especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles retribución con





N 020593917

cargo a gastos generales. s) Cesantear o disponer la separación del cargo de un miembro de la Comisión Directiva que faltare sin causa justificada, a tres sesiones consecutivas o a 5 alternadas, durante un período anual, dando cuenta en la próxima Asamblea para que resuelva. t) Tomar préstamo a interés, con o sin garantías reales. u) Conferir a uno a más Miembros Honorarios y / o Titulares la representación de la Asociación ante similares nacionales o extranjeras. v) Efectuar todos los actos lícitos necesarios relacionados con el objetivo fundacional que constituye el fin de su creación, incluyendo los enumerados en el art. 375 del Código Civil y Comercial, y cualquier otra disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales. La enumeración precedente no es limitativa, sino ejemplificativa, pudiendo la Comisión Directiva realizar todo acto que sea posible dentro de los establecidos por este Estatuto, conforme a los fines de la entidad y su carácter de no lucrativa. **Artículo 16°** El Órgano de Fiscalización tendrá los siguientes deberes y atribuciones. a) Examinar los libros y documentos contables de la Asociación por lo menos cada tres meses. b) Asistir a las sesiones de la Comisión Directiva cuando lo estime conveniente, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum. c) Fiscalizar la administración comprobando el estado de la caja y la existencia de los títulos y valores de toda especie. d) Verificar el cumplimiento de leyes, Estatutos y reglamentos en especial lo referente a los derechos de los miembros y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales. e) Anualmente, dictaminará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por la Comisión Directiva a la Asamblea Ordinaria al cierre del ejercicio; f) Convocar a Asamblea Ordinaria cuando omitiere hacerlo la Comisión Directiva, previa intimación fehaciente a la misma por el término de quince días; g) Solicitar la convocatoria a Asamblea Extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la Inspección General de Justicia, cuando se negare a acceder a ello la Comisión

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 4047



SOLEDAD JUANA REYES
ESCRIBANA
MAT. 5007

N 020593918



1 Directiva; h) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea Extraordinaria,
2 cuando ésta fuera solicitada infructuosamente a la Comisión Directiva por los asociados.
3 Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. **TITULO 6 Del Presidente.**
4 **Artículo 17º** Son funciones propias del Presidente o quien lo reemplace estatutariamente:
5 a) Representar a la Asociación y ser Miembro consultivo de la Comisión Directiva de la
6 AMA (Art 32 del estatuto de la AMA). b) Convocar a reuniones y sesiones de Comisión
7 Directiva y de las Asambleas y presidirlas. c) Tendrá derecho a voto en las sesiones de
8 Comisión Directiva, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate,
9 votará nuevamente para desempatar; d) Firmar con el Secretario las actas de las reuniones
10 de Comisión Directiva, de las de las Asambleas, de las Sesiones Científicas, de la
11 correspondencia y todo otro documento de naturaleza institucional. e) Librar cheques con
12 su firma y de la del tesorero y/o secretario en orden conjunta o con las de quienes los
13 reemplacen. f) Autorizar con el tesorero las cuentas de gastos firmando los recibos y demás
14 documentos de la tesorería de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva, no
15 permitiendo que los fondos sociales sean invertidos en objetos ajenos a lo prescrito por este
16 Estatuto, reglamentos de orden interno y resoluciones de la Comisión Directiva. g) Preparar
17 conjuntamente con el Secretario y Tesorero el proyecto de Memoria, como el balance
18 general y la cuenta de gastos y recursos, los que deberán ser aprobados por la Comisión
19 Directiva y la Asamblea General Ordinaria y oportunamente presentados a la inspección
20 general de Justicia. h) Velar por la buena marcha y administración de la Asociación,
21 observando y haciendo observar el Estatuto, reglamentos de la Comisión Directiva y de la
22 Asamblea. i) Sancionar a cualquier empleado que no cumpla con sus obligaciones y
23 adoptar las resoluciones en los casos imprevistos. En ambos supuestos, será ad referendum
24 de la primera reunión de Comisión Directiva. j) Dirigir las discusiones, suspender y
25 levantar las sesiones de la Comisión Directiva y Asambleas cuando se altere el orden.



N 020593918

TITULO 7 Del Secretario. Artículo 18° Corresponde al Secretario o quien lo reemplace

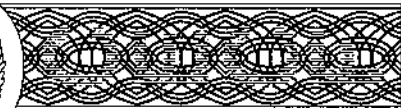
estatutariamente: a) Asistir a las Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Presidente. b) Firmar con el Presidente la correspondencia y todo documento de la Asociación. c) Informar sobre la correspondencia recibida y redactar notas o cualquier otra comunicación que resuelva enviar la Comisión Directiva. d) Citar a las sesiones de la Comisión Directiva de acuerdo a lo previsto por el artículo 14. e) Llevar de acuerdo con el Tesorero, el libro de Registros de Miembros y el de los trabajos escritos. f) Redactar la Memoria anual. g) Poner a disposición de la Comisión Directiva de la AMA, las actas y otros documentos relacionados con las actividades de la Asociación e informarle sobre las actividades científicas desarrolladas anualmente. h) El Secretario tendrá como obligación redactar las actas de todas las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Comisión Directiva así como también la de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias.

TITULO 8 Del Tesorero. Artículo 19° El Tesorero o en su caso quien lo reemplace, tiene

los deberes y atribuciones siguientes: a) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de Presidente y Tesorero, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que la Comisión Directiva determine; b) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija. c) Asistir a las reuniones de Comisión Directiva y a las Asambleas. d) Llevar el registro de miembros de la Asociación. e) Llevar conjuntamente con el Secretario el Registro de Asociados. Será responsable de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales; f) Llevar el libro de contabilidad, presentar a la Comisión Directiva las informaciones contables que sean requeridas. g) Preparar anualmente el Inventario, Balance General y Cuenta de gastos y Recursos que deberá considerar a la Comisión Directiva y a la Asamblea General Ordinaria. h) Informar a la



ACTUACION NOTARIAL
LEY 464



SOLEDAD SOMMA REYES
ESCRIBANA
C. 500

N 020593919



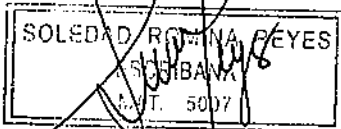
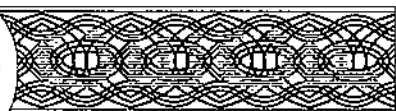
1 Comisión Directiva sobre la situación de los socios morosos. **TITULO 9 De los Vocales**
2 **Titulares y Suplentes. Artículo 20°** Corresponde a los Vocales Titulares: a) Asistir a las
3 reuniones de la Comisión Directiva con voz y voto. b) Desempeñar las funciones que la
4 Comisión Directiva les confie. Corresponde a los Vocales Suplentes: a) Entrar a formar
5 parte de la Comisión Directiva en las condiciones previstas por este Estatuto y por orden de
6 lista. b) Concurrir a las sesiones de Comisión Directiva con derecho a voz pero no a voto.
7 No será computable su asistencia a los efectos del quórum. **TITULO 10 De las**
8 **Subcomisiones. Artículo 21°** Son funciones de las subcomisiones: a) Ética: intervenir a
9 requerimiento de la Comisión Directiva en todo caso de falta grave de derecho común o
10 profesional de un asociado. Estará constituida por tres miembros Honorarios Nacionales
11 elegidos por cada Comisión Directiva, pudiendo ser reelegidos. b) Enseñanza: Elaborar
12 programas de cursos oficiales de Especialización de la Asociación y de los cursos y
13 seminarios que dicte la misma para el perfeccionamiento de sus asociados. Tendrá además
14 a cargo el control del desarrollo de los mismos y será la responsable del establecer los
15 mecanismo de evaluación de los cursos y de los alumnos. Estará integrada por tres
16 miembros Titulares elegidos con cada Comisión Directiva y podrán ser reelegidos en sus
17 cargos. Deberá comunicar en el mes de diciembre el programa de cursos del año siguiente.
18 c) Certificación y Recertificación de profesionales: Tendrá a su cargo la verificación de las
19 condiciones para solicitar la especialidad a la AMA u otra entidad que certifique el título
20 habilitante para ejercer la especialidad. También podrá evaluar el nivel de capacitación y
21 actualización científica que poseen los profesionales que voluntariamente se someten a esa
22 evaluación. Los requisitos para la designación, número de componentes, duración en los
23 cargos y demás regulaciones que demande el funcionamiento de esta subcomisión serán
24 fijados por la Comisión Directiva. d) Jurados de Premios: Tendrá a su cargo la evaluación y
25 adjudicación de los premios y menciones que otorgue la Asociación, pudiendo hacerlo



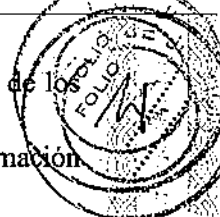
N 020593919

extensivo a concursos nacionales e internacionales, De considerarlo necesario, se crearán nuevos premios que hagan estímulo de perfeccionamiento de esta especialidad. Estará integrado por 3 miembros Titulares elegidos por cada Comisión Directiva, pudiendo ser reelegidos. e) La Comisión Directiva tendrá la facultad de crear otras subcomisiones además de las mencionadas en este artículo. **TITULO 11 De las Asambleas. Artículo 22º**

Habrán dos clases de Asambleas Generales: Ordinarias y Extraordinarias. Las Ordinarias tendrán lugar una vez por año, dentro de los cuatro primeros meses posteriores al cierre del ejercicio, cuya fecha de clausura será el 31 de mayo de cada año y en ella se deberá: a) Designar a dos miembros presentes para firmar el acta. b) Considerar, aprobar o no, modificar la memoria, Balance general, Cuenta de gastos y recursos, e Informe del Órgano de fiscalización. c) Elegir a los miembros de la Comisión Directiva y del Órgano de fiscalización, titulares y suplentes cuando los hubiere. d) Tratar cualquier otro asunto incluido en el orden del día. e) Tratar temas propuestos por un mínimo del cinco por ciento de los Miembros Titulares y presentados a la Comisión Directiva dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. **Artículo 23º** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización, o cuando el Órgano de fiscalización o el 20 de los Miembros Titulares con derecho a voto. Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez días y celebrarse la Asamblea dentro del plazo de treinta días. Si no se tomase en consideración la solicitud o se negara infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de conformidad con lo que determina el Artículo 10, inc "I" de la ley 22315 o norma que en el futuro la reemplace. **Artículo 24º** La citación de los asociados a Asamblea podrá efectuarse mediante correo electrónico o por circular. En el caso de hacerse por correo electrónico el mismo se enviará a la dirección que cada asociado informe previamente a la Asociación. Cuando se utilice el correo electrónico el asociado deberá



N 020593920



1 confirmar la recepción del correo electrónico de convocatoria a la asamblea dentro de los
2 cinco (5) días corridos contados desde emitido el mismo. De no recibirse la confirmación
3 de recepción, la Asociación procederá a notificar al asociado mediante circular la que
4 deberá ser remitida con al menos quince (15) días corridos de antelación a la celebración de
5 la Asamblea a la cual se convoca. Cuando se cite a los asociados por circular, la misma
6 deberá ser remitida al domicilio fijado por aquellos. Cualquiera sea el método de
7 comunicación siempre se deberá transcribir el Orden del Día y, además, se indicará qué
8 documentación relacionada con la asamblea queda a disposición de los asociados en la sede
9 de la entidad. En las Asambleas no podrán tratarse otros asuntos que los incluidos
10 expresamente en el orden del día salvo que se encontrare presente la totalidad de los socios
11 con derecho a voto y se votare por unanimidad la incorporación del tema. **Artículo 25°** Las
12 Asambleas se celebrarán válidamente aún en casos de reformas del Estatuto y de disolución
13 social sea cual fuere el número de Miembros concurrentes media hora después de la hora
14 fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mayoría absoluta de los
15 miembros con derecho a voto. Las Asambleas serán presididas por el Presidente de la
16 entidad o en su defecto por quien la Asamblea designe por simple mayoría de votos
17 emitidos. **Artículo 26°** Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos
18 emitidos salvo lo dispuesto por el artículo 24. Ningún miembro podrá tener más de un
19 voto. Los miembros que se incorporen una vez iniciado el acto solo tendrán voto en los
20 puntos aún no resueltos. **TITULO 12 De las Sesiones científicas. Artículo 27°** Las
21 sesiones científicas tendrán lugar en el local de la Asociación o en lugares donde y cuando
22 la Comisión Directiva lo crea necesario. Las sesiones comprenderán: a) Lectura del acta de
23 la sesión anterior b) Asuntos que tengan interés general. c) Comunicaciones, relatos y
24 discusiones de los mismos. d) Presentación de casos y ateneos e) Cualquier otra actividad
25 científica que la Comisión Directiva considere de interés. f) La Comisión Directiva fijará el

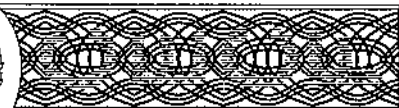


N 020593920

tiempo en que se desarrollará cada una de estas actividades. **Artículo 28°** Se podrán hacer 26
sesiones científicas especiales y extraordinarias cuando lo disponga la Comisión Directiva 27
o cuando sea solicitado por escrito por diez miembros Honorarios o Titulares. La Comisión 28
Directiva resolverá el pedido con un mínimo de quince días de anticipación. La 29
reglamentación de estas sesiones se ajustarán a las disposiciones estatutarias de la AMA y 30
los no previstos serán resueltos por la Comisión Directiva. **Artículo 29°** Los miembros que 31
deseen hacer una comunicación de las sesiones ordinarias deberán pedirlos al Secretario 32
acompañando el trabajo para que puede ser incluido en el Orden del día, previa aprobación 33
de la Comisión Directiva y serán leídos por orden de inscripción o como lo estime la 34
Comisión Directiva. **Artículo 30°** Quien no siendo miembro de la Asociación desee 35
presentar un trabajo podrá solicitarlo al Secretario entregando el texto para que la Comisión 36
Directiva autorice la lectura por su autor o por un Miembro Titular u Honorario. **Artículo** 37
31° Los trabajos se someterán a discusión y podrán ser rechazados en todo o en parte, por 38
simple mayoría de votos, si alguno de los miembros lo solicitara. **Artículo 32°** La 39
Asociación podrá publicar sus trabajos en su órgano oficial de difusión debiendo los 40
autores ajustarse al reglamento de publicaciones de dicha revista. **TITULO 13 Del** 41
Consejo Consultivo. Artículo 33° De constituirse un Consejo Consultivo este deberá tener 42
las siguientes características: a) EL Consejo Consultivo estará formado por ex Presidentes y 43
presidido por el Presidente en ejercicio. b) Cumplirá con la misión de asesorar a la 44
Comisión Directiva cuando ella lo solicite. c) Las resoluciones serán comunicadas por 45
escrito a la Comisión Directiva quien la someterá a consideración. **TITULO 14 De los** 46
Comicios. Artículo 34° Con la anticipación prevista por el artículo 24, se pondrá a 47
exhibición de los asociados el padrón de los que están en condiciones de intervenir. Se 48
podrá efectuar reclamos hasta cinco días antes del acto, los que deberán resolverse dentro 49
de los dos días siguientes. No se excluirá del padrón a quienes, pese a no estar al día con 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



SOLEDAD RIVERO REYES
ESCRIBANA
MAT. 5007

N 020593921



1 Tesorería, no hubieren sido efectivamente cesanteados. Ello sin perjuicio de privárselos de
2 su participación en la Asamblea si no abonar la deuda pendiente hasta el momento de
3 inicio de la misma. Para la elección de autoridades se adopta el sistema de voto secreto y
4 directo, por la lista completa de candidatos, no siendo admisible el voto por poder. Las
5 listas de candidatos a autoridades deberán ser presentadas con no menos de diez días de
6 antelación, debiendo la comisión directiva pronunciarse dentro de las cuarenta y ocho horas
7 siguientes sobre la procedencia de su oficialización. En caso de objeciones, los apoderados
8 podrán subsanarla hasta 24 horas de notificado. La elección se llevará a cabo con un
9 quórum mínimo de la mitad más uno de los Miembros Titulares Nacionales, Extranjeros y
10 Honorarios Nacionales en la primera citación. Si este número no se consigue, el acto se
11 hará en la segunda citación, una hora después, con el número de Miembros presentes. El
12 escrutinio estará a cargo del Secretario y de 2 Miembros Titulares designados por la
13 Asamblea a propuesta del Presidente, quienes firmarán el acta correspondiente. **Artículo**
14 **35°** El resultado se dará a conocer de inmediato como también la proclamación de las
15 nuevas autoridades por intermedio del Presidente de la Asamblea. **Artículo 36°** Las nuevas
16 autoridades estarán en funciones en la Sesión Solemne Inaugural dentro de los 10 días de
17 celebrada la elección. **TITULO 15 Disolución. Artículo 37°** La Asamblea no podrá
18 decretar la disolución de la Asociación mientras exista una cantidad de asociados
19 dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos
20 sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento de
21 los órganos sociales. De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que
22 podrán ser la misma Comisión Directiva o cualquier otra comisión de asociados que la
23 Asamblea designe. Una vez pagadas las deudas, los bienes remanentes serán destinados a la
24 AMA, con personería jurídica otorgada en el expediente IGJ C 467- 4/8/1914-. **TITULO**
25 **16 Disposición Transitoria. Artículo 38°** La fecha del cambio de autoridades será



N 020593921

dispuesta por la Comisión Directiva y el Órgano de fiscalización. **Artículo 39º** Se deja
constancia que la denominación de la entidad SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA
DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL, pertenece a la AMA, quien ha cedido su uso
mientras se mantenga la condición indispensable de independencia prevista en el art 5º-
primer párrafo - de este Estatuto. La misma deberá ser empleada en todos los casos
señalando su vínculo con la AMA y agregando el logotipo. La entidad deberá contar con la
aprobación de la AMA para hacer cualquier acto jurídico, contratación o acuerdo que
ponga en riesgo el prestigio de ésta. Todos los principios que vinculan las dos entidades
deberán ser respetados por la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO
ASOCIACIÓN CIVIL y no podrán ser dejados sin efecto o modificados sin notificación
previa a la AMA, por una Asamblea convocada Ad Hoc, y por una mayoría del setenta y
cinco por ciento de los socios con derecho a voto. Sigue una firma ilegible PRESIDENTE:
Pablo Juan PESCHIE Sigue una firma ilegible SECRETARIO : Gonzalo Néstor
ALVAREZ".- Lo transcripto es copia fiel de su original, doy fe.- **EN ESTE ACTO** los
socios fundadores, acuerdan: **a) CAPITAL SOCIAL SUSCRIPCION E**
INTEGRACION: El capital social de PESOS MIL (\$1.000.-) es totalmente suscrito e
integrado por los socios fundadores, en partes iguales.- **b) SEDE SOCIAL:** Los socios
fundadores en forma unánime acuerdan y manifiestan en carácter de **DECLARACIÓN**
JURADA que el domicilio fiscal y social de la "SOCIEDAD ARGENTINA DE
MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACION CIVIL" lo establecen en la **Avenida Santa**
Fe número 1.171, de esta Ciudad, lugar donde la misma desarrollará efectivamente sus
actividades.- **c) AUTORIDADES:** Los comparecientes en forma unánime realizan la
siguiente designación de Autoridades, a saber: PRESIDENTE: Pablo Juan PESCHIE;
VICEPRESIDENTE: Ricardo Héctor CARLESSO; SECRETARIO: Gonzalo Néstor
ALVAREZ; PROSECRETARIO: Jorge Alfredo REYMUÑEZ; TESORERO: Jacinta



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



SOLEDAD ROVINSKY REYES
ESCRIBANA
MAT. 5007

N 020593922



1 KRUMECADYK; PROTESORERO: Jorge Horacio RINCON; VOCAL TITULAR
2 Carlos Oscar MARTINEZ; VOCAL TITULAR Juan BERMUDEZ; VOCAL TITULAR
3 Roberto Isidro KEKLIKIAN; VOCAL SUPLENTE: Hugo Domingo MANSO; VOCAL
4 SUPLENTE: Pedro Mario VOZZA.- Todas las autoridades designadas aceptan y asumen,
5 expresamente, los cargos en este acto, y por el plazo de tres años, conforme resulta de sus
6 Estatutos Sociales.- **d) CONSTITUCION DE DOMICILIO ESPECIAL:** Todas las
7 autoridades designadas, constituyen domicilio especial en la Avenida Santa Fe número 1.
8 171, de esta Ciudad y domicilios especiales en: PRESIDENTE: Pablo Juan PESDIE,
9 domicilio real: Ayacucho número 1.012, Piso 3°, Departamento "6", de esta Ciudad;
10 VICEPRESIDENTE: Ricardo Héctor CARLESSO, domicilio real: San José de Calasanz
11 número 565, de esta Ciudad; SECRETARIO: Gonzalo Néstor ALVAREZ, domicilio real:
12 Gobernador Galvez número 1529, Sunchales, Provincia de Santa Fe; PROSECRETARIO:
13 Jorge Alfredo REYMUDEZ, domicilio real: Sucre número 2212, Piso 3°, de esta Ciudad;
14 TESORERO: Jacinta KRUMECADYK, domicilio real: Raúl Scalabrini Ortiz número 258,
15 Piso 6°, Departamento "A", de esta Ciudad; PROTESORERO: Jorge Horacio RINCON,
16 domicilio real: Culpina número 627, de esta Ciudad; VOCAL TITULAR: Carlos Oscar
17 MARTINEZ, domicilio real: Magallanes número 1.250, Merlo, Provincia de Buenos Aires;
18 VOCAL TITULAR: Juan BERMUDEZ, domicilio real: Sarandí número 944, Piso 2°,
19 Departamento "E", de esta Ciudad; VOCAL TITULAR: Roberto Isidro KEKLIKIAN,
20 domicilio real: Remedios número 3786, de esta Ciudad; VOCAL SUPLENTE: Hugo
21 Domingo MANSO, domicilio real: Zapiola número 722, Turdera, Provincia de Buenos
22 Aires; VOCAL SUPLENTE: Pedro Mario VOZZA, domicilio real: Roosevelt número
23 2524, Piso 3, Departamento "A", de esta Ciudad.- **e) AUTORIZACION:** Que por este
24 acto AUTORIZAN y otorgan PODER ESPECIAL a favor de los Señores Esteban
25 Daniel GRAMBLICKA, titular del Documento Nacional de Identidad número 22.157.744;



N 020593922

María FORTE, titular del Documento Nacional de Identidad número 27.939.167; Natalia 26
KADIC, titular del Documento Nacional de Identidad número 35.272.708; y/o Noelia 27
Fernanda ARICO, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.493.166, para 28
que actuando de forma conjunta, separada, alternada o indistinta, se presenten ante la 29
Inspección General de Justicia a efectos de tramitar y solicitar el otorgamiento de la 30
personería jurídica y la aprobación del Estatuto, facultándose los asimismo y de manera 31
expresa para aceptar y/o proponer las modificaciones, supresiones y/o adiciones que sean 32
necesarias, tanto en el acta constitutiva cuanto en el estatuto, conforme las indicaciones y 33
recomendaciones que pudiere realizar el organismo de contralor, pudiendo al efecto 34
suscribir la correspondiente escritura que sea menester; pudiendo suscribir instrumentos 35
privado e inclusive otorgar las respectivas escrituras rectificatorias, complementarias, 36
aclaratorias; y realizar todas las gestiones necesarias para obtener su inscripción ante 37
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, otorgando los instrumentos que resulten 38
necesarios, acompañe y desglose documentación.- **f) INSCRIPCION:** Que los 39
comparecientes declaran que toman a su exclusivo cargo y de los aquí autorizados, el 40
trámite de inscripción de la presente en los Registros pertinentes así como también la 41
obtención de personería jurídica y autorización para funcionar; eximiendo y liberando a la 42
Autorizante de dichos extremos.- Los comparecientes agregan: 1) Que de acuerdo al acta 43
constitutiva y estatuto que antecede y de acuerdo a lo dispuesto por las disposiciones 44
legales vigentes en la materia, declaran constituida la "**SOCIEDAD ARGENTINA DE** 45
MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACION CIVIL", la que se registrará por este Estatuto 46
Social una vez inscripto en la **INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA**, y contando con 47
la correspondiente autorización para funcionar, solicitándose expida Primera Copia de esta 48
escritura a los efectos legales pertinentes; 2) Que según las disposiciones legales vigentes 49
en la materia declaran bajo juramento que los fondos con los que realizan los respectivos 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 404



SOLEDAD BREYES
ESCRIBANA
MAT. 6007

N 020593923



1 aportes son lícitos y que los mismos provienen de sus ahorros personales provenientes de
2 sus trabajos personales; 3) Que declaran bajo juramento que no se encuentra en trámite, ni
3 restringida, ni limitada, su capacidad jurídica para el presente otorgamiento.



4 **DECLARACIÓN JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA**

5 **POLÍTICAMENTE:** Los comparecientes declaran bajo juramento: a) Que los datos
6 consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; b) Que
7 NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Funciones de Personas
8 Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera; c) Que
9 conocen el contenido de las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.)
10 11/2011 y 52/2012 y el listado establecido en el artículo 1º de ésta última; d) Que asumen
11 el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro
12 de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración.-

13 Que en virtud de lo expuesto, de acuerdo a la Resolución General de la Inspección General
14 de Justicia número 2/2012 no se encuentran dentro de la nómina de personas expuestas
15 políticamente; 5) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE SUJETOS OBLIGADOS:** Que

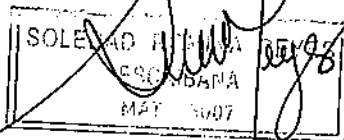
16 declaran bajo juramento que conocen el contenido de la Resolución de la U.I.F. 03/2014 y
17 el listado establecido en el artículo 20 de la Ley 25.246 y demás disposiciones legales
18 vigentes en la materia, y que no revisten la categoría de Sujetos Obligados, en los términos
19 de la citada ley; 6) Que solicitan a la Escribana Autorizante estampar en este acto sus
20 impresiones dígito pulgar derechas.- **Y YO, ESCRIBANA AUTORIZANTE, HAGO**

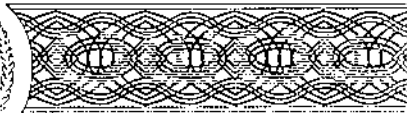
21 **CONSTAR:** Que los socios constituyentes - fundadores, en cumplimiento a la obligación
22 del aporte y la integración en efectivo del capital social, o sea la suma de **PESOS MIL (\$ 1.**
23 **000),** hacen entrega de dicha suma, en este acto, a la Comisión Directiva, en las personas de
24 su Presidente, señor Pablo Juan PESCIE; Secretario, señor Gonzalo Néstor ALVAREZ y
25 Tesorero, señora Jacinta KRUMECADYK, de la Asociación Civil "**SOCIEDAD**



N 020593923

ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACION CIVIL", designados en
este acto, suma que éstos reciben de plena conformidad y a los fines indicados, otorgando
recibo por la misma, todo por ante mí, doy fe.- **LEO** a los comparecientes, quienes en
prueba de conformidad la otorgan y firman, ante mí, doy fe.- Siguen once firmas ilegibles y
once impresiones dígito pulgar derechas.- **ANTE MI: SOLEDAD ROMINA REYES.-**
Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz que pasó ante mí al Folio 563 del
Registro Notarial 469 a mi cargo.- **PARA** la Asociación Civil "**SOCIEDAD**
ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACION CIVIL", **EXPIDO LA**
PRESENTE PRIMERA COPIA en diecisiete sellos de Actuación Notarial numerados
correlativamente desde el N020593907 al N020593923, que firmo y sello en la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Diciembre del año dos mil
dieciséis.-





L 013680993



EL COLEGIO DE ESCRIBANOS de la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República

Argentina, en virtud de las facultades que le confiere la ley orgánica vigente, LEGALIZA la firma

y sello del escribano **SOLEDAD ROMINA REYES**

obrantes en el documento anexo, presentado en el día de la fecha bajo

el N° **170124037743/E**

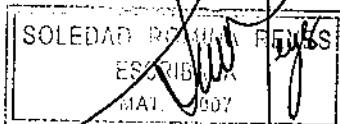
La presente legalización no juzga sobre

el contenido y forma del documento.



Buenos Aires, **martes 24 de enero de 2017**

ESC. PATRICIA ADRIANA LANZON
COLEGIO DE ESCRIBANOS
LEGALIZADORA



N 021820403



FOLIO 522.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA COMPLEMENTARIA.-
SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACION CIVIL.-
ESCRITURA NUMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO.- En la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, a los doce días del mes de Octubre del
año dos mil diecisiete, ante mí, Escribana Autorizante, **COMPARECE:** la persona que se
identifica y ha suministrado sus datos personales como se indican a continuación: **María**
FORTE (C.U.I.L. 27-27939167-0), quien manifiesta ser argentina, nacida el veintiséis de
enero de mil novecientos ochenta, quien manifiesta ser de estado civil casada en primeras
nupcias con Juan Carlos Dóllera, quien exhibe Documento Nacional de Identidad número
27.939.167, con domicilio real en la calle Montevideo número 1.558, Piso 8º,
Departamento "B", de esta Ciudad.- La compareciente acredita su identidad de acuerdo a lo
dispuesto por el inciso a) del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, con
el mencionado Documento Nacional de Identidad que en original me exhibe y en copias
agrego a la presente, doy fe.- **INTERVIENE:** en nombre y representación y en su carácter
de Apoderada de la "**SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO**
ASOCIACION CIVIL", en trámite de inscripción por ante la Inspección General de
Justicia, carácter y existencia que acredita con el Estatuto Social, el cual fuere formalizado
por escritura número 162, de fecha 14 de diciembre de 2016, obrante al folio 563, ante la
Autorizante, Escribana Soledad Romina Reyes, titular del presente Registro Notarial
número 469, cuya matriz tengo a la vista y a la cual me remito, doy fe.- Manifiesta la
apoderada que la representación invocada se encuentra vigente, no ha sido limitada ni
revocada ni se dan los supuestos contemplados en el artículo 380 del Código Civil y
Comercial de la Nación y con facultades suficientes para este acto, doy fe.- Y en el carácter
invocado y acreditado **EXPONE:** Que a los fines de obtener la inscripción del estatuto
social en el organismo de contralor correspondiente, viene por este acto a efectuar las



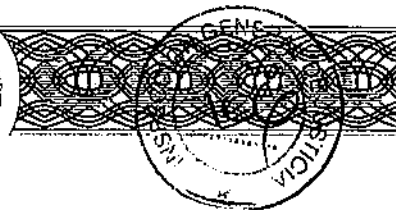
N 021820403

siguientes modificaciones, solicitando de la Autorizante, que eleve a escritura pública, 26
mediante la inserción y transcripción -protocolización notarial, las modificaciones 27
efectuadas al Estatuto social de la entidad denominada "SOCIEDAD ARGENTINA DE 28
MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL" y que transcriptas literalmente 29
dicen: "TITULO 3. Asociados, Obligaciones y Derechos, Condiciones de admisión. 30
Artículo 6º. Derechos y obligaciones comunes mínimos a todas las categorías de 31
asociados.- a) Si la categoría así lo exige, abonar las contribuciones ordinarias y 32
extraordinarias que fije la Asamblea y estar al día con las mismas.- b) Peticionar por escrito 33
a la Comisión Directiva de la Asociación. c) Disfrutar de todos los beneficios otorgados 34
por esta Asociación de acuerdo a lo dispuesto en el presente Estatuto. d) Contribuir por 35
todos los medios a su alcance para llevar a la práctica las finalidades que motivaron la 36
conformación de esta Asociación, propendiendo a su desarrollo moral, material y 37
científico. e) Recibir las publicaciones de la Asociación y publicar en ellas, siempre que 38
esté al día con la cuota societaria. f) Cumplir las demás obligaciones que impongan este 39
Estatuto, reglamento y las resoluciones de Asamblea y Comisión Directiva. g) En caso que 40
la categoría lo permita, participar con voz y voto en las Asambleas y ser elegidos para 41
integrar los órganos sociales, cuando tengan una antigüedad de dos años y sean mayores de 42
edad; Son derechos y obligaciones propios de cada categoría los siguientes: 1) Miembros 43
Titulares y Titulares no residentes: a) Participar con voz y voto en todas las deliberaciones 44
científicas y Asamblea de la Asociación y leer sus trabajos en las primeras. b) Podrán 45
formar parte de la Comisión Directiva y demás comisiones o reuniones científicas o 46
comités de otras sociedades nacionales o extranjeras. Puede tomar parte de las 47
subcomisiones que le designe la Asociación. c) Pagar las cuotas que fije la Asamblea. 2) 48
Miembros Honorarios nacionales: a) Quedan exentos de toda contribución pecuniaria. b) 49
Continúan con los mismos derechos y obligaciones que tenían como Miembros titulares, 50



ACTUACION NOTARIAL
LEY 464

SOLEDAD ADRIANA REYES
ESCRIBANA
MAT. 5007



N 021820404

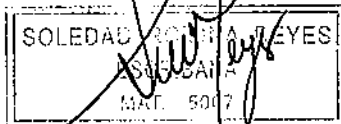
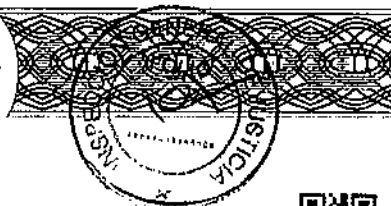
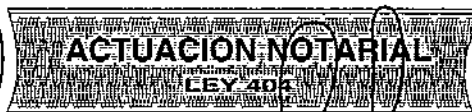


1 salvo el de formar parte de la Comisión Directiva y el de votar en asuntos que no sean
2 exclusivamente científicos. Tienen voz pero no voto en la Asamblea. 3) Miembros
3 Honorarios extranjeros: a) No abonar contribución pecuniaria alguna. b) Tener los mismos
4 derechos y obligaciones de los Miembros Titulares, salvo el de formar parte de la Comisión
5 Directiva y el de votar en asuntos que no sean exclusivamente científicos. Tienen voz pero
6 no voto en la Asamblea. 4) Miembros Adherentes: a) Tener voz pero no voto en las
7 sesiones científicas y Asambleas. b) Poder leer sus trabajos en las reuniones científicas. c)
8 No poder formar parte de la Comisión Directiva ni representar a la Asociación en
9 congresos o Reuniones científicas o Comité de otras sociedades Nacionales o Extranjeras.
10 Puede formar parte de las subcomisiones que le designe la Asociación. d) Pagan cuota. 5)
11 Miembros Asociados: a) Poder leer sus trabajos en las reuniones científicas. b) No poder
12 formar parte de la Comisión Directiva ni representar a la Asociación en congresos o
13 reuniones científicas o comité de otras sociedades Nacionales o Extranjeros. Puede formar
14 parte de las subcomisiones que le designe esta Asociación. c) Tienen voz pero no voto en
15 las Asambleas. d) Pagan cuota. 6) Miembros Correspondientes nacionales: a) Tener voz
16 pero no voto en las sesiones científicas y Asambleas. b) No poder formar parte de la
17 Comisión Directiva pero sí de las subcomisiones que le designen. c) Pagan cuota. 7)
18 Miembros Correspondientes extranjeros: a) Tener voz pero no voto en las sesiones
19 científicas y Asambleas. b) No poder formar parte de la Comisión Directiva pero sí de las
20 subcomisiones que le designen. c) Pagan cuota. 8) Miembros Institucionales: a) Tener voz
21 pero no voto en las sesiones científicas y Asambleas. b) No poder formar parte de la
22 Comisión Directiva pero sí de las subcomisiones que le designen. c) Mantener
23 independencia y autonomía en cuanto a su organización, funcionamiento y gestión en los
24 asuntos que le son específicos, salvo la imposibilidad de formar parte de otras entidades de
25 igual grado o superior del de la Asociación, sin acuerdo de la Comisión Directiva de ésta.



N 021820404

d) Designar, dado el carácter de persona jurídica, un representante titular ante la Asociación, para que los represente y ejerza en su nombre los derechos que les compete. Dicha persona deberá tener categoría de Director, Gerente o Apoderado del Socio que lo designe y estar dotada de amplios poderes para actuar en nombre del proponente ante la Asociación. Las personas jurídicas podrán reemplazar libremente a sus representantes, a cuyo efecto es suficiente la comunicación pertinente por escrito con una anticipación de 3 días hábiles. Deberá ejercer tal atribución con prudencia, de manera que no se altere la continuidad de las tareas. e) Ser referente para consultas y realización de toda otra actividad que desarrolle la Asociación en la subespecialidad, tanto a nivel científico como organizativo. f) Presentar con la solicitud para asociarse, la nómina de sus socios activos a los efectos de que los mismos queden incorporados automáticamente como Miembro Asociado Adherente, en esta Asociación. g) Deberán presentar anualmente un plan de actividades científicas que se llevarán a cabo en forma individual o en colaboración con esta Asociación para evitar superposiciones perjudiciales. h) En todo evento científico, publicaciones o membretes deberá mencionar: "Entidad adherida a la SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACIÓN CIVIL". i) Respetar y hacer respetar a sus miembros los Estatutos de esta Asociación. j) Pagan cuota. 9) Miembros Asociados por adhesión: a) Tener voz pero no voto en las sesiones científicas y Asambleas. b) No poder formar parte de la Comisión Directiva pero sí de las subcomisiones que le designen. c) Abonar al día las contribuciones ordinarias y extraordinarias que fije la Asamblea, las que serán inferiores en un mínimo de 1/3 de las establecidas para los Miembros Asociados.-" " **TÍTULO 5. Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Artículo 12º** La Asociación será dirigida y administrada por una Comisión Directiva compuesta por hasta veinte miembros titulares que desempeñarán los siguientes cargos: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Prosecretario, Tesorero y



N 021820405

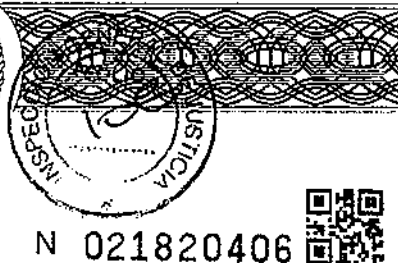
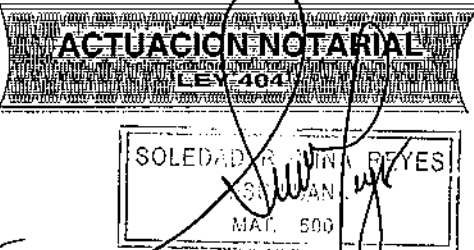


1 Protesorero, y los demás serán Vocales Titulares, pudiendo haber además hasta dos
2 Vocales Suplentes Todos los miembros durarán tres años en sus cargos y podrán ser
3 reelegidos indefinidamente. Mientras la Asociación tenga menos de cien asociados se
4 prescindirá del Órgano de Fiscalización. Cuando supere dicha cantidad de asociados habrá
5 un Órgano de Fiscalización que podrá tener de uno a tres miembros titulares, con el cargo
6 de Revisores de Cuentas, y un miembro suplente. Sus mandatos durarán tres años. Para
7 integrar la Comisión Directiva, se requiere ser miembro titular, con una antigüedad de dos
8 años en tal carácter, ser mayor de edad y encontrarse al día con tesorería. Podrán designarse
9 como integrantes del Órgano de Fiscalización a personas no asociadas con los alcances
10 previstos en el artículo 173 del Código Civil y Comercial de la Nación. En todos los casos,
11 los mandatos son únicamente revocables por la Asamblea. En caso de licencia, renuncia,
12 fallecimiento o cualquier otra causa que ocasione la vacancia transitoria o permanente de un
13 cargo, el mismo será desempeñado por quien corresponda según el orden de lista. Los
14 reemplazos se harán por el tiempo de la ausencia transitoria, o por lo que resta del mandato
15 del reemplazado si fuera definitivo.” “Artículo 15º Deberes y atribuciones de la Comisión
16 Directiva. a) Ejercer por intermedio de su Presidente o su reemplazante, la representación
17 en el orden administrativo y científico de esta Asociación, en todos los actos judiciales,
18 extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en que la misma esté interesada. b)
19 Ejecutar las resoluciones de la Asamblea, cumplir y hacer cumplir este Estatuto y
20 reglamentos que se dicten, interpretándolos en caso de duda, con cargo a dar cuenta en la
21 Asamblea próxima a celebrar. c) Convocar a Asambleas. d) Resolver la admisión o no de
22 nuevos asociados. e) Decidir las sanciones disciplinarias de sus asociados. f) Aprobar los
23 planes de trabajo y presupuestos anuales de cada ejercicio, de mediano y largo plazo y
24 evaluar las tareas realizadas haciendo las observaciones pertinentes. g) Disponer de la
25 formación de grupos de trabajo o comisiones y subcomisiones asesoras que sean necesarias



N 021820405

para el cumplimiento de los fines de la Asociación (Ej: de ética, de certificación y 26
recertificación, de enseñanza, jurados, premios, etc.), y dictará las reglamentaciones 27
necesarias para su funcionamiento. Los grupos de trabajo o comisiones y subcomisiones 28
asesoras deberán elevar informes periódicos a la Comisión Directiva, quien podrá 29
modificar total o parcialmente sus actuaciones y sus miembros, siendo sus cargos 30
reelegibles, teniendo la Comisión Directiva la facultad de removerlos en sus funciones 31
anticipadamente. El número y denominación de las subcomisiones es enunciativo y no 32
limitativo, pudiendo la Comisión Directiva modificarlos por resolución. h) Nombrar 33
empleados y personal necesario para el cumplimiento de la finalidad social, fijarles sueldo, 34
determinar obligaciones, amonestarlos, suspenderlos y despedirlos. i) Acordar convenios de 35
cooperación con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, 36
con el fin de realizar proyectos o programas comunes, dando cumplimiento en el último 37
supuesto a las disposiciones que rigen la materia del derecho internacional, con 38
conocimiento de las autoridades argentinas que correspondan. Podrá participar en la 39
organización de congresos promovidos por la AMA sobre temas de su incumbencia. j) 40
Salvaguardar los bienes de la Asociación e incrementar los medios que permitan su 41
aplicación y evolución futura. k) Nombrar y remover al gerente ejecutivo de la Sociedad en 42
caso de que sea creado este cargo y tendrá las funciones que le otorgue el reglamento que 43
se hará para dicho efecto. l) Realizar el control de gestión, en lo que se refiere al correcto y 44
eficiente manejo de los fondos. ll) Comprar, vender, permutar, ceder, constituir o aceptar 45
hipotecas, prendas y demás derechos sobre cualquier clase de bien, transferir bienes 46
muebles, valores, títulos públicos, acciones o derechos de cualquier naturaleza necesarios o 47
convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad, requiriéndose en el caso de 48
venta, permuta, cesión o gravámenes de bienes inmuebles la previa autorización de la 49
Asamblea General. m) Conferir y revocar poderes generales y especiales. n) Aceptar 50



1 herencias, legados y donaciones y darles el destino correspondiente. o) Abrir cuentas
2 corrientes, solicitar préstamos en instituciones bancarias oficiales o privadas, disponer
3 inversiones de fondos y pagos de gastos. p) Presentar a la Asamblea General Ordinaria:
4 Memoria y balance General, Inventario, Cuentas de gastos y Recursos e Informes del
5 órgano de fiscalización. q) Proponer a la Asamblea Extraordinaria reformas al Estatuto y al
6 reglamento en todas sus partes, excepto en lo que se refiere al objeto del primero que no
7 podrá alterarse, salvo cuando sea de cumplimiento imposible. Las reformas deberán ser
8 propuestas por la Comisión Directiva o a ésta por el 30% de Miembros Titulares y/o
9 Titulares Extranjeros y Honorarios Nacionales y deberán ser aprobadas en una Asamblea
10 Extraordinaria por la mayoría absoluta de los votos emitidos. r) Recurrir al asesoramiento
11 de personas especializadas para el mejor cumplimiento de sus fines, pudiendo fijarles
12 retribución con cargo a gastos generales. s) Cesantear o disponer la separación del cargo de
13 un miembro de la Comisión Directiva que faltare sin causa justificada, a tres sesiones
14 consecutivas o a 5 alternadas, durante un período anual, dando cuenta en la próxima
15 Asamblea para que resuelva. t) Tomar préstamo a interés, con o sin garantías reales. u)
16 Conferir a uno a más Miembros Honorarios y / o Titulares la representación de la
17 Asociación ante similares nacionales o extranjeras. v) Efectuar todos los actos lícitos
18 necesarios relacionados con el objetivo fundacional que constituye el fin de su creación,
19 incluyendo los enumerados en el art. 375 del Código Civil y Comercial, y cualquier otra
20 disposición legal o reglamentaria que requiera poderes y facultades especiales. La
21 enumeración precedente no es limitativa, sino ejemplificativa, pudiendo la Comisión
22 Directiva realizar todo acto que sea posible dentro de los establecidos por este Estatuto,
23 conforme a los fines de la entidad y su carácter de no lucrativa.” **TITULO 11. De las**
24 **Asambleas. Artículo 23º** Las Asambleas Extraordinarias serán convocadas siempre que la
25 Comisión Directiva lo estime necesario, o cuando lo solicite el Órgano de Fiscalización, o



N 021820406

cuando el Órgano de fiscalización o el 20% de los Miembros Titulares con derecho a voto. 26

Estos pedidos deberán ser resueltos dentro de un término de diez días y celebrarse la 27

Asamblea dentro del plazo de treinta días. Si no se tomase en consideración la solicitud o 28

se negara infundadamente a juicio de la Inspección General de Justicia, se procederá de 29

conformidad con lo que determina el Artículo 10, inc "i" de la ley 22315 o norma que en el 30

futuro la reemplace.- Sigue una firma ilegible.-" LO TRANSCRIPTO es copia fiel de su 31

original, doy fe.- La compareciente, en el carácter invocado y acreditado agrega: 1) Que de 32

acuerdo a las modificaciones efectuadas, el estatuto social queda complementado y 33

modificado, en función de las disposiciones legales que anteceden y referidas a: 1) 34

TITULO 3. Asociados, Obligaciones y Derechos, Condiciones de admisión. Artículo 6°. 35

Derechos y obligaciones comunes mínimos a todas las categorías de asociados.-; 2) 36

TÍTULO 5. Comisión Directiva y Órgano de Fiscalización. Artículo 12°; 3) Artículo 15° 37

Deberes y atribuciones de la Comisión Directiva y 3) TITULO 11. De las Asambleas. 38

Artículo 23°; 2) Que declara bajo juramento que no se encuentra en trámite, ni restringida, 39

ni limitada, su capacidad jurídica para el presente otorgamiento; 3) **DECLARACIÓN** 40

JURADA SOBRE LA CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA 41

POLÍTICAMENTE: La compareciente declara bajo juramento: a) Que los datos 42

consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad; b) Que 43

NO se encuentra incluida y/o alcanzada dentro de la "Nómina de Funciones de Personas 44

Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad de Información Financiera; c) Que 45

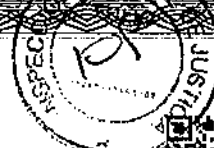
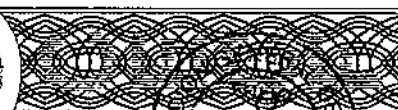
conoce el contenido de las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (U.I.F.) 46

11/2011 y 52/2012 y el listado establecido en el artículo 1° de ésta última; d) Que asume el 47

compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de 48

los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración.- Que 49

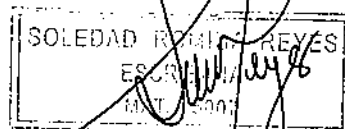
en virtud de lo expuesto, de acuerdo a la Resolución General de la Inspección General de 50

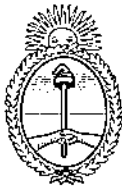


N 021820407



1 Justicia número 2/2012 no se encuentra dentro de la nómina de personas expuestas
2 políticamente; 4) **DECLARACIÓN JURADA SOBRE SUJETOS OBLIGADOS:** Que
3 declara bajo juramento que conocen el contenido de la Resolución de la U.I.F. 03/2014 y el
4 listado establecido en el artículo 20 de la Ley 25.246 y demás disposiciones legales
5 vigentes en la materia, y que no reviste la categoría de Sujetos Obligados, en los términos
6 de la citada ley; 5) **INSCRIPCION:** Que la compareciente declara que toma a su exclusivo
7 cargo y de los autorizados en el estatuto social, el trámite de inscripción de la presente en
8 los Registros pertinentes así como también la obtención de personería jurídica y
9 autorización para funcionar, eximiendo y liberando a la Autorizante de dichos extremos; y
10 6) Que solicita a la Escribana Autorizante estampar en este acto su impresión dígito pulgar
11 derecha.- LEO a la compareciente, quien en prueba de conformidad la otorga y firma, ante
12 mí, doy fe.- Sigue una firma ilegible y una impresión dígito pulgar derecha.- ANTE MI:
13 **SOLEDAD ROMINA REYES.-** Está mi sello.- **CONCUERDA** con su escritura matriz
14 que pasó ante mí al Folio 522 del Registro Notarial 469 a mi cargo.- **PARA** la Asociación
15 Civil **"SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO ASOCIACION**
16 **CIVIL", EXPIDO LA PRESENTE PRIMERA COPIA** en cinco sellos de Actuación
17 Notarial numerados correlativamente desde el N021820403 al N021820407, que firmo y
18 sello en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los doce días del mes de Octubre del año
19 dos mil diecisiete.-





N 021820407

26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50



Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2017 - Año de las energías renovables

Hoja: 1

Número Correlativo I.G.J.: 1909099 CUIT:
ASOCIACION CIVIL

Razón Social :
SOCIEDAD ARGENTINA DE MEDICINA DEL SEGURO

(antes):

Número de Trámite: 7680869

C.Trám. Descripción

00291 CONSTITUCION TRAM. PRECALIFICADO

Resolución N° 2492

Fecha de Resolución 13/12/2017

Escritura/s 162 - 144.-

y/o instrumentos privados: -

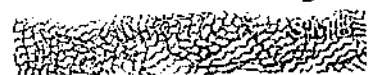
Inscrito en este Registro bajo el numero: 1766
del libro: 1 AC , tomo: -
de: ASOCIACIONES CIVILES

C.C.: 1

Buenos Aires, 19 de Diciembre de 2017



Silvia M. Burgos



SILVIA M. BURGOS
JEFA
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA



0815070



